

**QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRI HIDALGO -----**  
-----.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, siendo las 12 horas del día 14 de noviembre de 2021, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional PRI Hidalgo; ciudadanos Mtra. Claudia Arellano Calva en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia, Cesar Jiménez Ortiz en su calidad de Integrante del Comité de Transparencia y Presidente de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional PRI Hidalgo, Lic. Martha Patricia Ramírez Gutiérrez en su calidad de Integrante del Comité de Transparencia y Sub Contralora de Auditoría del Partido Revolucionario Institucional PRI Hidalgo, sesionan en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio No 2013, Col. Ex Hacienda de Coscotitlán, Pachuca, Hidalgo; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39, 40 y 69 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.-----

Por tanto, se pone a consideración del Comité de Transparencia el orden del día de la presente sesión, siendo del tenor siguiente:

- I. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Declaración formal de acuerdos válidos.
- III. Análisis, estudio, revisión y en su caso CONFIRMAR la determinación de inexistencia de información respecto de la solicitud con número de folio **13022800000821**.
- IV. Cierre de sesión.

En ese sentido, una vez aprobado el orden del día y sin que exista la necesidad de incluir puntos a tratar, se procede a su desahogo:

-----  
-----  
-----  
-----

**PRIMER PUNTO:** El Presidente del Comité de Transparencia Mtra. Claudia Arellano Calva, hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe quórum, tal como lo precisa el numeral 39 de citada Ley.-----

**SEGUNDO PUNTO:** En virtud de encontrarse reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional PRI Hidalgo, se declaran formalmente válidos los acuerdos establecidos en la presente sesión.-----

**TERCER PUNTO:** Con fundamento en lo establecido en los Artículos 40 fracción II y 136 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se somete a este Comité de Transparencia el análisis referente a la solicitud de información con número de **folio 13022800000821**, presentada y recibida vía Plataforma Nacional de ante la Unidad de Transparencia de este Comité Directivo Estatal PRI Hidalgo.-----

### ANTECEDENTES

I.- El día 18 de Octubre del 2021 a las 12:25 horas la Unidad de Transparencia del Comité Directivo Estatal PRI Hidalgo recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con Folio 13022800000821 donde se requirió lo siguiente:

"BUENOS DÍAS

FAVOR DE INDICAR DEL 2015 A LA FECHA (2021), DE MANERA DESGLOSADA POR AÑO, Y MUNICIPIO, CUANTAS PERSONAS QUE ESTABAN AFILIADAS ABANDONARON LAS FILAS DE SU PARTIDO POLÍTICO Y LAS CAUSAS DE SUS RENUNCIAS QUE ENTREGARON A LA INSTITUCIÓN POLITICA ?

EDAD, SEXO, MUNICIPIO, AÑO, CAUSA DE SER POSIBLE. E INFORMAR EL DATO TOTAL. POR FAVOR.

¿ DE QUÉ MANERA REPERCUTE O REPERCUTIÓ ESTA SITUACIÓN A DICHO ENTE POLÍTICO. ? TAMBIÉN CONOCER CUANTAS PERSONAS SE HAN AFILIADO DEL 2015 A LA FECHA, IGUAL POR MUNICIPIO Y DAR EL DATO TOTAL POR FAVOR, GRACIAS.

¿ CUANDO EMPIEZA SU CAMPAÑA DE AFILIACIÓN Y CUAL ES LA META A ALCANZAR?." (sic)

II.- EL día 19 de octubre del año en curso mediante oficio CDEPRI-CUT-073/2021 se turnó a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria de este Comité la solicitud para poder dar atención y proporcionar la respuesta al Folio 13022800000821. -----

III.- Derivado de la respuesta recibida del oficio referido en el punto anterior, en el que se manifiesta que se ha realizado una búsqueda exhaustiva, razonable y minuciosa en los archivos físicos y demás sitios de resguardo de información de conformidad, con las atribuciones, facultades, competencias y funciones de éste Sujeto Obligado al interior del área en mención, por lo que se turna a este Comité de Transparencia, para que determine lo conducente.

Lo anterior con el fin de valorar la inexistencia referente a los siguientes puntos de la información solicitada:

"FAVOR DE INDICAR DEL 2015 A LA FECHA (2021) ..... ¿Y LAS CAUSAS DE SUS RENUNCIAS QUE ENTREGARON A LA INSTITUCIÓN POLITICA?" (sic) Sólo en cuanto se refiere a la información correspondiente a los años 2015, 2016


**CUARTO PUNTO.** - Conforme a lo establecido en los Artículos 40 fracción II y 136 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Comité de Transparencia es competente para conocer, analizar y en su caso expedir una resolución que confirme la inexistencia de información y en su caso emitir la resolución correspondiente que derive de la atención a esta solicitud de información.

**QUINTO PUNTO.** - Conforme a lo establecido en el Artículo 41 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la Unidad de Transparencia de este Comité Directivo Estatal PRI Hidalgo, gira para su debida atención el oficio CDEPRI-CUT-073/2021 dirigido a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria, para que se sirva brindar la debida atención a la solicitud de información con **número de folio.** 13022800000821.

**SEXTO PUNTO.**- Conforme a lo establecido en el Artículo 96 de los Estatutos vigentes del Partido Revolucionario Institucional y dentro del ámbito de sus atribuciones la Comisión Estatal de Justicia Partidaria es competente para estar en la posibilidad de otorgar la debida atención y respuesta a la solicitud de información con **número de**


**folio 13022800000821**, por lo cual se avoca a realizar una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable en los archivos físicos y demás sitios de resguardo de información de conformidad, con las atribuciones, facultades, competencias y funciones de éste Sujeto Obligado.

Por último, es importante mencionar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo entró en vigor para este Sujeto Obligado el 04 de noviembre del año 2016; y se realizaron todas las gestiones necesarias sin que hasta la fecha se haya localizado la información:




*"FAVOR DE INDICAR DEL 2015 A LA FECHA (2021) ..... ¿Y LAS CAUSAS DE SUS RENUNCIAS QUE ENTREGARON A LA INSTITUCIÓN POLITICA?" (sic) Sólo en cuanto se refiere a la información correspondiente a los años 2015, 2016*

En este sentido se garantiza al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que estas fueron adecuadas para atender el caso que nos ocupa.



**SÉPTIMO PUNTO.** - Con fundamento en lo enunciado en los puntos anteriores, a través de la presente se **CONFIRMA LA RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**, ya que la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Comité Directivo Estatal PRI de Hidalgo, al realizar la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, da como resultado que **no obra** en los archivos físicos y demás sitios de resguardo de información.

Por lo que, con fundamento en los considerandos antes señalados, este Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal PRI Hidalgo, emite lo siguiente:



**OCTAVO PUNTO.** - Se confirma y se emite la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN** derivado de la solicitud de información con **número de folio 13022800000821**, con fundamento en lo establecido en los Artículos 40 fracción II,

136 fracciones II y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, referente a la siguiente información:

" FAVOR DE INDICAR DEL 2015 A LA FECHA (2021) ..... ¿Y LAS CAUSAS DE SUS RENUNCIAS QUE ENTREGARON A LA INSTITUCIÓN POLITICA?" (sic) Sólo en cuanto se refiere a la información correspondiente a los años 2015, 2016

**NOVENO PUNTO.** - Con fundamento en lo enunciado en los puntos anteriores a través de la presente se CONFIRMA LA RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN ya que derivado de las búsquedas realizadas por la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Comité Directivo Estatal de Hidalgo, dando como resultado de la búsqueda exhaustiva que la información solicitada **no obra** en los archivos la información solicitada en la presente solicitud de información no. **130228000000821.**-

Consecuentemente, este Comité CONFIRMA por voto unánime de sus integrantes declarando la INEXISTENCIA de información en términos de los preceptos anteriormente invocados. -----

**DECIMO PUNTO:** No habiendo otro asunto por desahogar, la Mtra. Claudia Arellano Calva, presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional PRI Hidalgo, da por concluida la presente sesión en la cual se determinó la inexistencia de información respecto de la solicitud con número de folio **130228000000821.**

Por lo que se cierra la presente Acta para constancia, firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



---

**CÉSAR JIMÉNEZ ORTIZ.**  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA  
PARTIDARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO  
ESTATAL PRI HIDALGO



---

**LIC. MARTHA PATRICIA RAMÍREZ  
GUTIÉRREZ**  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA Y SUB CONTRALORA DE  
AUDITORIA DEL COMITÉ DIRECTIVO  
ESTATAL PRI HIDALGO



---

**MTRA. CLAUDIA ARELLANO CALVA**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PRI  
HIDALGO.